Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 15 | Lunes, 20 de enero de 2003 | 2003

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

877 274 Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas para el año 2003 a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables.

895 275 Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se aprueban las obras de electrificación rural correspondientes al ejercicio 2003 del plan de electrificación rural 2001-2003.

3. Otras disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

896 110 Convenio colectivo de trabajo para Forespán, S.A. Expediente 50/02.

900 111 Convenio Colectivo de Trabajo para Samafru, S.A., Exp. 49/02.

906 112 Convenio Colectivo de Trabajo para Carbónica Murciana, S.A., Exp. 51/02.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sección 1

911 91 Recurso número 1.144/00.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

911 85 Procedimiento de cognición 193/2000.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

911 132 Procedimiento número 429/2002.

Instrucción número Tres de Cartagena

912 89 Juicio de faltas 947/02.

913 90 Juicio de faltas 213/02.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

913 86 Expediente de Suspensión de pagos 223/02.

Instrucción número Tres de Molina de Segura

913 88 Juicio de faltas 1.099/2001.

Instrucción número Dos de Murcia

914 87 Juicio de faltas 1.921/1/2002-V.

IV. Administración Local

Águilas

915 82 Licencia 2.5.3.1.109/02 RML/mdps.

915 116 Modificación número 34 del PGOU. 20379/Urbanismo.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Beniel
915 118 Construcción de vivienda unifamiliar.

Cehegín
915 81 Solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable.

Fuente Álamo de Murcia
915 84 Aprobación inicial Plan Especial de Reforma interior núm. 2.
915 128 Aprobación de precios públicos por el uso de las instalaciones de la Piscina Cubierta Municipal.

Jumilla
916 119 Construcción de vivienda unifamiliar.

Puerto Lumbreras
916 130 Aprobación provisional de modificación de Ordenanza fiscal.

Ulea
916 83 Avance del Plan General Municipal de Ordenación.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

274 Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas para el año 2003 a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables.

DISPONGO

El aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos, la promoción de energías renovables y el fomento del ahorro y eficiencia energéticas constituyen objetivos prioritarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro de dicha política energética y en el marco de las competencias que en materia de régimen energético tiene asumidas esta Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, como Departamento de la Administración Regional al que le están atribuidas las citadas competencias, viene convocando anualmente subvenciones a los citados fines, con destino a empresas privadas y a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Con esta Orden se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Por cuanto antecede, en virtud de las citadas competencia y en uso de la facultad que me otorga el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden el establecimiento de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2003 a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, ubicados en el territorio de la Región de Murcia, a los que se refiere el artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Para el ejercicio 2003 los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones a que se refiere la presente Orden serán los siguientes:

a) Para las empresas privadas: Sección 16. Servicio 3. Programa 722 A «Planificación y Ordenación industrial y energética». Capítulo 7. Artículo 77 «A empresas privadas» Concepto 777 Subconcepto. 777.03 «Plan de Energías renovables» Consignación: 268.000 Euros. Proyecto n.º 21.018.

b) Para las familias e instituciones sin fines de lucro: Sección 16. Servicio 3. Programa 722 A «Planificación y Ordenación industrial y energética». Capítulo 7. Artículo 78 «A familias e instituciones sin fines de lucro» Concepto 787. Subconcepto. 787.11 «Plan de Energías renovables» Consignación 816.000 Euros. Proyecto n.º 30.490.

2. Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de las respectivas consignaciones presupuestarias, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuanta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de explotación de recursos energéticos renovables que fomenten el ahorro y la eficacia energética en la industria, los servicios y la edificación y que contribuyan a la protección del medio ambiente.

2. Las actuaciones deberán estar incluidas en alguna de las áreas técnicas siguientes:

- Solar-térmica (agua caliente sanitaria, calefacción, climatización, calentamiento de piscinas y otros usos industriales y/o domésticos que impliquen aprovechamiento de la energía solar y ahorro energético).
- Solar-fotovoltáica (aisladas o conectadas a red).
- Eólica (de hasta 25 kW de potencia nominal).
- Biomasa.
- Geotermia.
- Biocombustibles.
- Reposición de elementos completos de instalaciones existentes y ampliación de las mismas.

3. Se establece en dos el número máximo de actuaciones por solicitante y/o emplazamiento.

4. Las instalaciones objeto de esta Orden deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por Instaladores y Mantenedores inscritos en el correspondiente Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

5. Los elementos de captación energética deberán contar con un Certificado de conformidad a Normas, emitido por entidad reconocida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Coste subvencionable.

1. Se considerará coste subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes

tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto o tasa pagado por el solicitante.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los honorarios de proyecto, en su caso.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.

Artículo 5. Periodo subvencionable.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 del presente artículo, el plazo durante el que se podrán ejecutar las inversiones objeto de subvención al amparo de esta Orden será el comprendido entre el 1 de enero de 2003 y la fecha fijada en la correspondiente orden de concesión, en función de las características del proyecto presentado y sin que, en principio, exceda del 31 de octubre de 2003.

2. El plazo inicialmente fijado podrá ser ampliado, previa petición motivada del interesado, sin que en ningún caso dicha ampliación pueda exceder del 30 de abril de 2004.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores y a efectos de lo establecido en el artículo 7.1 de esta Orden, se considerarán como presentadas y se atenderán con carácter preferente las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de esta Consejería de 7 de enero de 2002 reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas correspondientes a 2002, excluidas las correspondientes a las Corporaciones Locales, que hubieran sido evaluadas por la Comisión prevista en el artículo 5 de la misma con una puntuación no inferior a 8 puntos sobre 10, siempre que correspondan a inversiones iniciadas en dicho ejercicio y que no obtuvieron subvención con cargo a las consignaciones presupuestarias allí contempladas. Los criterios de concesión de estas subvenciones serán los establecidos en la presente Orden.

Artículo 6. Naturaleza y cuantía de las subvenciones e incompatibilidades.

1. Las ayudas previstas en la presente Orden consistirán en una subvención que se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Orden.

2. La cuantía de las subvenciones para cada proyecto no podrá superar el 40 % del importe subvencionable, aplicándose este porcentaje para las empresas privadas en términos de inversión bruta sobre el gasto subvencionable. En el caso de las familias e instituciones sin fines de lucro, se establece, además, el límite de 12.000 euros para cada subvención otorgada.

3. Las ayudas que se obtengan de conformidad con la presente Orden se entenderán sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones públicas, siendo, sin embargo, incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será del 60% de los costes subvencionables, salvo para las empresas privadas, que no podrán superar el tope del 40 % de Subvención Neta Equivalente, más 15 puntos porcentuales en términos de Subvención Bruta.

4. El citado límite del 60 % se elevará al 70 % en el supuesto de instalaciones aisladas de red, tanto fotovoltáicas, como eólicas y eólico-fotovoltáicas. Igualmente, podrá elevarse al 70 % en el caso de instalaciones singulares en razón a su alto índice de replicabilidad e interés social.

5. Para las empresas privadas, estas subvenciones estarán sujetas al Reglamento 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las PYMES (DOCE 13.1.01). A dicha finalidad, el solicitante deberá declarar las ayudas que haya pedido u obtenido para este fin, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento posterior en que ello se produzca.

Artículo 7. Criterio de otorgamiento de las subvenciones.

1. El criterio de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, atendiéndose las solicitudes por el orden de su presentación, siempre que vayan acompañadas de toda la documentación exigida por la presente Orden.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 10.3 de esta Orden, el momento de presentación se entenderá referido al de la subsanación de todas las deficiencias.

Artículo 8. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases las empresas privadas y las familias e instituciones sin fines de lucro, que realicen instalaciones ubicadas en la Región de Murcia.

2. Las empresas privadas podrán pertenecer a cualquier sector de la actividad económica, con excepción de las dedicadas a la producción, transformación o comercialización de productos agrícolas comprendidas en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea.

3. Así mismo, las empresas privadas han de estar comprendidas en la definición de PYME establecida por la Recomendación de la Comisión Europea de 13 de abril 1996 (DOCE n.º L 107, de 30 de abril).

4. Conforme a dicha Recomendación, tienen la citada consideración las empresas que empleen menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de Euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de Euros, y que cumplan el criterio de independencia. A tales efectos se considera independiente la empresa en la que otra empresa o un conjunto de empresas que no cumplan la condición de PYME tengan una participación en el capital o en el derecho de voto igual o superior al 25 %. Este umbral puede, sin embargo, rebasarse en dos casos:

a) Cuando la empresa esté participada por empresas públicas de inversión, por empresas de capital riesgo o por inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, control alguno sobre la empresa.

b) Cuando la dispersión de capital se traduzca en la imposibilidad de determinar su titular, y la empresa declare que puede legítimamente presumir que en ella no tiene una participación igual o superior al 25 % una empresa o un conjunto de empresas que no correspondan a la definición de PYME.

5. Tanto las empresas como las familias e instituciones sin fines de lucro deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia conforme al modelo que figura en el Anexo II, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, debiendo ir acompañadas de la documentación referida en los números siguientes de este artículo, salvo en el supuesto de reiteración de solicitud previsto en el artículo 5.3 de la presente Orden.

2. En el supuesto de las empresas privadas, la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del N.I.F o del C.I.F. del solicitante, según que éste sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia compulsada así mismo del N.I.F. del firmante de la solicitud.

b) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la empresa, si es persona jurídica.

c) Fotocopia compulsada del poder de representación cuando el firmante de la solicitud lo sea de persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución.

d) Ficha-Resumen de la acción a desarrollar, suscrita por el instalador, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación, figuran en el Anexo III de esta Orden. Para las instalaciones cuyas dimensiones superen las cuantías indicadas en el citado Anexo se requerirá Memoria o Proyecto técnico.

e) Presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, según modelo contenido en el Anexo IV.

f) Declaración del solicitante por la que se manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo V de esta Orden; o, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.

g) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

3. En el supuesto de familias e instituciones sin fines de lucro, la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del N.I.F o del C.I.F. del solicitante, según que éste sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia compulsada así mismo del N.I.F. del firmante de la solicitud.

b) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada y de los Estatutos de la institución, en su caso.

c) Fotocopia compulsada del poder de representación de la institución, en su caso, y siempre que dicha representación no conste en la escritura de constitución.

d) Ficha-Resumen de la acción a desarrollar, suscrita por el instalador, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación, figuran en el Anexo III de esta Orden. Para las instalaciones cuyas dimensiones superen las cuantías indicadas en el citado Anexo se requerirá Memoria o Proyecto técnico.

e) Presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, según modelo contenido en el Anexo IV.

f) Declaración del solicitante por la que se manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo V de esta Orden; o, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.

g) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

4. En el caso de que un mismo solicitante pretenda llevar a cabo dos instalaciones que utilicen tecnologías diferentes o incluidas en la misma área tecnológica pero en distintas localizaciones, deberá presentar por separado las solicitudes y las Fichas-Resúmenes o Memorias o Proyectos técnicos, según proceda, respectivos.

Artículo 10. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, en el de la Dirección General de

Industria, Energía y Minas o en cualquiera de los organismos a que se hace referencia en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como por el procedimiento de «ventanilla única» en aquellos municipios de la Región que dispongan de la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y el 30 de junio de 2003.

3. Si la solicitud o documentación a aportar fueran defectuosas o resultaran incompletas se concederá un periodo de subsanación de diez días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, con advertencia de tenerse, en otro caso, por desistido al solicitante en su pretensión.

Artículo 11. Resolución de solicitudes y notificación.

1. Las solicitudes se resolverán por Orden del Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, a propuesta del Director General de Industria, Energía y Minas, debiéndose recoger en la misma, cuando se trate de empresas privadas, que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento CE 70/2001 de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE N.º L 10/36 DE 13-1-2001) y, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

2. El plazo para resolver y notificar será de dos meses, a partir de la fecha de entrada de la solicitud en la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, o desde la fecha de subsanación de deficiencias, en su caso.

3. La falta de resolución y notificación en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios, en los términos establecidos en el artículo 43.3, párrafo segundo de la Ley 30/1992.

Artículo 12. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, previa justificación de la ejecución de la actuación subvencionada.

2. También podrá efectuarse el pago de la subvención con carácter anticipado a la ejecución y justificación de la acción subvencionada, previa petición del interesado, suficientemente motivada, con arreglo al modelo del Anexo VI, a la que se acompañará aval por el importe de aquélla, según modelo que se contiene en el Anexo VII de esta Orden, y contrato de ejecución de la inversión subvencionada. No se exigirá aportación de aval cuando se trate de instalaciones cuyo presupuesto de inversión sea inferior a 12.000 Euros.

3. Procederá necesariamente la forma de pago anticipado, en los términos y con los requisitos establecidos en el número anterior de este artículo, en el supuesto de solicitud de ampliación del plazo establecido con carácter general para la ejecución de la inversión subvencionada en el artículo 5.1 de esta Orden.

Artículo 13. Justificación de la inversión.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán acreditar ante la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio la ejecución de la inversión subvencionada en el plazo de un mes desde la fecha de dicha ejecución.

2. La citada justificación se llevará a efecto mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificado de la empresa instaladora en el que se haga constar que la instalación se ha realizado de acuerdo con el contenido de la Ficha-Resumen, Memoria o Proyecto técnico presentados con la solicitud de ayuda y de las modificaciones que se hubieran introducido, en su caso.

b) Facturas y demás justificantes de pago de la inversión realizada, en documentos originales o en fotocopias compulsadas.

c) Garantía de los equipos, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de colectores solares térmicos, ni a diez en el caso de módulos fotovoltáicos y la garantía legal para el resto de componentes.

d) Garantía de las instalaciones, que no podrá ser inferior a tres años.

e) Contrato de mantenimiento de las instalaciones, por un periodo no inferior a tres años.

f) Boletín de dirección técnica de la instalación receptora y productora cuando proceda.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse por Orden del Consejero, a solicitud del beneficiario, la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 68, en relación con el número 2 del

artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 60 y 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 10 de enero de 2003.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

A N E X O - I

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES 2003 (Artículo 6. Punto 1)

ENERGÍA SOLAR TÉRMICA

Coeficiente global de pérdidas del colector	€/m2
Cp < 4,5	225
4,5 < Cp < 9	140
Cp > 9	75
Equipos compactos	190

ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

Tipos de instalación		€/Wp
CONECTADAS A RED	< 5 kWp	2,10
	> 5 kWp	1,90
INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS	CON ACUMULACIÓN E INVERSOR	4,70
	CON ACUMULACIÓN Y SIN INVERSOR	4,20
	SIN ACUMULACIÓN	3,20

ENERGÍA EÓLICA EN INSTALACIONES AISLADAS DE LA RED

Potencia < 5 Kw	TIPO INSTALACIÓN	€/W inst
	CON ACUMULACIÓN	2,40
	SIN ACUMULACIÓN	2,10

Potencia entre 5 kW y 25 kW: El 30 % del coste subvencionable

INSTALACIONES MIXTAS EÓLICO-FOTOVOLTAICAS

La cuantía de la subvención se obtendrá como suma de las correspondientes a cada tecnología renovable

RESTO DE INSTALACIONES (BIOMASA, GEOTERMIA Y BIOCOMBUSTIBLES)

Con carácter general, el 30 % del coste subvencionable

COEFICIENTES DE MAYORACIÓN

	FOTOVOLTAICA Y/Ó EÓLICA	TÉRMICA
INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA	1,1	1,1
MONITORIZACIÓN	1,04	1,02
SEGUIMIENTO SOLAR	1,07	-
MANTENIMIENTO > 3 años	1,02	1,02
ESTRUCTURAS ESPECIALES	1,04	1,04
POR EFECTOS DEMOSTRATIVOS (INNOVACIÓN)	1,04	1,04
A.C.S. + CALEFACCIÓN	1,1	1,1
A.C.S.+ CALEFACCIÓN + CLIMATIZACIÓN PISCINAS	1,15	1,15
A.C.S. + CLIMATIZACIÓN PISCINAS	1,1	1,1

NOTA La totalidad de los Anexos, así como el texto de la Orden reguladora, se pueden descargar desde la página Web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la dirección de Internet siguiente: **http://www.carm.es/ctic**

ANEXO II

3P03SR

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES Y DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, PARA EL EJERCICIO 2003

D./Dña. ..... con NIF nº. ..... comparece en representación de (sí mismo, Empresa ó Entidad) ....con C.I.F. nº. ..... y con domicilio a efectos de notificación en ..... Localidad ..... Teléfono ..... Fax ..... Correo Electrónico .....

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de 10 de Enero de 2003, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, correspondientes al ejercicio 2003, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de ..... euros, para la realización del siguiente Proyecto:

- Descripción :
- Lugar de realización:
- Fecha de realización:
- Plan de financiación previsto:
    - Recursos propios: euros
    - Subvención solicitada euros
    - Otras subvenciones. euros
    - Presupuesto total de la inversión (sin IVA) euros

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan)

- ❑ **Copia compulsada del NIF/CIF**, según sea el solicitante persona física o jurídica y, en su caso, del NIF del firmante de la solicitud.
- ❑ **Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada** y estatutos de la persona jurídica.
- ❑ **Copia compulsada del poder de representación suficiente**, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.
- ❑ **Ficha-Resumen, Memoria ó Proyecto Técnico** de la acción a desarrollar, según el punto d) apartados 2 y 3, del art. 9 de la citada Orden. (Anexo III)
- ❑ **Presupuesto detallado** de las inversiones, suscrito por instalador autorizado. (Anexo IV)
- ❑ **Declaración** del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos. (Anexo V)
- ❑ **Código Cuenta Cliente** del solicitante en documento expedido por entidad financiera en la que vaya a percibir la subvención.

....., a ..... de ..... de 2003

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANEXO III

III.1. MEMORIA RESUMEN INSTALACIONES TERMICAS COMPACTOS Y/O INSTALACIONES HASTA 10 M2 (1)

TIPO DE APLICACIÓN

A) AGUA SANITARIA; B) OTROS

Ampliación

SECTOR DE APLICACIÓN

A) VIVIENDA UNIFAMILIAR
B) VIVIENDA MULTIFAMILIAR
C) OTROS

I) NUEVA CONSTRUCCIÓN
II) CONSTRUCCIÓN EXISTENTE

Ampliación

TIPO DE INSTALACION (2)	TIPO DE CAPTADORES
A) EQUIPO TERMOSIFÓN, CIRCUITO ABIERTO	CAPTADOR DE PLACA PLANA
B) EQUIPO TERMOSIFÓN, CIRCUITO CERRADO	CAPTADOR DE TUBO DE VACIO
C) EQUIPO CIRCUITO ABIERTO CIRCULACIÓN FORZADA	
D) EQUIPO CIRCUITO CERRADO CIRCULACIÓN FORZADA	

EQUIPOS PRINCIPALES Y PRESUPUESTO

COMPONENTES DEL EQUIPO	Nº DE UNIDADES	FABRICANTES	MODELO
CAPTADOR SOLAR			
ACUMULADOR			
BOMBAS			
SISTEMAS DE CONTROL			

Total superficie útil instalada	m2		
Volumen de acumulación	litros	GARANTIA DE LOS EQUIPOS	años
GARANTIA DE LA INSTALACIÓN	años	CONTRATO DE MANTENIMIENTO	años
Presupuesto total (sin IVA)	Euros		
INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA (SI/NO)			

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA

SISTEMA DE APOYO (ELECTRICO, GAS, GASOIL...)		
TUBERIAS	Material y dimensiones	
	Aislamientos: espesor y tipo	
SISTEMAS DE CONTROL		
SISTEMAS DE SOPORTE (acero galvanizado, acero inoxidable, aluminio)		

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA AUTORIZADA

Nombre		Teléfono		Fax	
Persona de contacto		email			
CIF:	Nº Registro DGIEM				
Dirección					
Localidad	Provincia		CP		

(1) Máximo 10 m^2 de superficie captadora
(2) Adjuntar Esquema de la instalación

Murcia a de de 2003

Firma y sello pág. 1

DATOS. ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM.

1/ Instalación

Grado de cobertura solar estimado (%)
Método de Cálculo solar utilizado
Producción energética anual kWh

2/ Económicos

Presupuesto Total con IVA Euros
Subvención solicitada Euros
Producción energética anual Euros siendo kWh: 0,13 €

3/ Financieros

Plazo amortización simple (con subv) años
Plazo amortización simple (sin subv) años

4/ Beneficios Medioambientales

tn CO2 evitadas/año
kg SO2 evitadas/año
kg NOx evitadas/año

BENEFICIARIO

Nombre: CIF/NIF:
Sector de actividad: C.N.A.E.:
Ubicación Instalación:
Municipio: Provincia:
C.P.: Teléfono: Fax:

Murcia a de de 2003

pág. 2

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. Los modelos de "Memoria Resumen", anexos III.1 y III.2, y Presupuesto, anexos IV.I y IV.2. estarán disponibles en formato Excel, en la página Web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la dirección de Internet **http://www.carm.es/ctic** y en **www.argem.regionmurcia.net**
2. Tanto la "Memoria Resumen" como los "Modelos de Presupuesto" están integrados en un fichero.
3. Los modelos son totalmente compatibles con los modelos de IDAE. La CARM solicita alguna información adicional que debe adjuntarse en la petición.
4. Los datos deben escribirse en las zonas sombreadas, comenzando a la izquierda.
5. Todos los anexos se entregarán en formato "papel" junto con la solicitud de subvención debidamente cumplimentados.
6. En el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a cada petición se le asignará un número de registro (por ejemplo, SP03SR...)
7. El peticionario enviará después a la DGIEM, el fichero Excel, que grabará con el nombre y número de registro anteriormente asignado (es decir, SP03SR...xls)
8. La dirección eléctronica para el envío del citado fichero Excel (anexos III y IV), es la siguiente: **ayudas_er@carm.es**

ANEXO IV

IV.1. PRESUPUESTO INSTALACION SOLAR TERMICA COMPLETA

	Presupuesto detallado	Presupuesto €
1	Proyecto y Gestión de autorizaciones administrativas (no las tasas ni los visados)	
2	Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de las ayudas del presente Programa.	
3	Estructura de apoyo de colectores, soportes y obras de cimentación.	
4	Sistema captador.	
5	Sistema intercambiador.	
6	Sistema de almacenamiento.	
7	Conducciones, bombas y elementos auxiliares del circuito hidráulico propio y conexión al sistema auxiliar de apoyo.	
8	Sistema de control, gestión de alarmas y señales para mantenimiento predictivo.	
9	Montaje y conexión del conjunto.	
10	Documentación final, manuales de uso y operación.	
11	Diseño e ingeniería de detalle del conjunto de la instalación.	
12	Dirección de obra y certificados necesarios.	
	Totales	
	IVA	
	Total Presupuesto (con IVA)	
	Murcia a de de 2003	

ANEXO III

III.2. MEMORIA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y/O EÓLICAS HASTA 5 KW

1.- BENEFICIARIO

Nombre: CIF/NIF:
Sector de actividad: C.N.A.E.:
Domicilio Social:
Municipio: Provincia:
C.P.: Teléfono: Fax:

2.- DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre: CIF/NIF:
Sector de actividad: C.N.A.E.:
Domicilio Social:
Municipio: Provincia:
C.P.: Teléfonos: Fax:

3.- EMPRESA QUE EJECUTARÁ LA INSTALACIÓN

Nombre: CIF/NIF:
Nº de Empresa Instaladora:
Domicilio Social:
Municipio: Provincia:
C.P.: Teléfonos: Fax:

4.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Título del Proyecto:

Ubicación (Dirección):

Municipio: Provincia:

5.- SÍNTESIS DE LA INSTALACIÓN

Aíslada, conectada a red, o mixta

Breve descripción de las instalaciones:

Breve descripción del proyecto a ejecutar:

Amplicación (utilización de la energía):

pág. 1

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN:

Potencia pico total (Wp): Nº de Paneles Potencia unitaria (W)
Modelo: Tipo:
Fabricante:

BATERÍAS O ACUMULADORES ESTACIONARIOS
Capacidad de acumulación total en baterías C_{-100} (Ah):
Nº de baterías (vasos de 2V):
Fabricante: Modelo:

CARGADOR DE BATERÍAS
Capacidad del Cargador (Ah): Tensión en continua (Vcc):

Fabricante: Modelo:

AEROGENERADORES
Potencia total de aerogeneradores (W): Nº de aerogeneradores:
Potencia unitaria de los aerogeneradores (W): Fabricante:
Modelo:
Tipo de torre: Altura de la Torre (m):

INVERSORES
Potencia total de inversores (W): Nº de inversores:
Potencia unitaria de los inversores (W): Fabricante:
Modelo: **ass**

REGULADORES
Potencia total de reguladores (A): Nº de reguladores:
Potencia unitaria de los reguladors (A): Fabricante:
Modelo:

PERIODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (AÑOS):
PERIODO DE GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN (AÑOS):

DATOS DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN
Fecha de Inicio:
Tiempo Estimado Ejecución:

7.- PRESUPUESTO TOTAL (sin IVA) EUROS
8.- CONTRATO DE MANTENIMIENTO (años)
9.- INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA **SI/NO**

Murcia a **de** **de 2003**

Firma y sello

pág. 2

DATOS. ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM.

1/ Instalación

Producción energética anual		kWh

2/ Económicos

Presupuesto Total con IVA		Euros	
Subvención solicitada		Euros	
Producción energética anual		Euros	siendo kWh: 0,13 €

3/ Financieros

Plazo amortización simple (con subv)	años
Plazo amortización simple (sin subv)	años

4/ Beneficios Medioambientales

tn CO_2 evitadas/año
kg SO_2 evitadas/año
kg NO_x evitadas/año

Murcia a **de** **de 2003**

Firma y sello

pág. 3

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. Los modelos de "Memoria Resumen", anexos III.1 y III.2, y Presupuesto, anexos IV.I y IV.2. estarán disponibles en formato Excel, en la página Web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la dirección de Internet **http://www.carm.es/ctic** y en **www.argem.regionmurcia.net**
2. Tanto la "Memoria Resumen" como los "Modelos de Presupuesto" están integrados en un fichero.
3. Los modelos son totalmente compatibles con los modelos de IDAE. La CARM solicita alguna información adicional que debe adjuntarse en la petición.
4. Los datos deben escribirse en las zonas sombreadas, comenzando a la izquierda.
5. Todos los anexos se entregarán en formato "papel" junto con la solicitud de subvención debidamente cumplimentados.
6. En el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a cada petición se le asignará un número de registro (por ejemplo, SP03SR...)
7. El peticionario enviará después a la DGIEM, el fichero Excel, que grabará con el nombre y número de registro anteriormente asignado (es decir, SP03SR...xls)
8. La dirección eléctronica para el envío del citado fichero Excel (anexos III y IV), es la siguiente: **ayudas_er@carm.es**

ANEXO IV.

IV.2. INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA COMPLETA Y/O EÓLICA-MIXTA

	Presupuesto detallado	Presupuesto €
1	Proyecto, dirección de obra, certificados y gestión de autorizaciones (no las tasas ni visados)	
2	Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas y, en su caso, punto de conexión y regimén especial.	
3	Estructura de apoyo de módulos fotovoltaicos, soportes y obra de cimentación.	
4	Sistema generador.	
5	Sistema de regulación y de adaptación de corriente.	
6	Sistemas de almacenamiento (en instalaciones aisladas)	
7	Sistemas y elementos de control, conexión, proteción, gestíon de alarmas y señales para mantenimiento y amortización.	
8	Obra civil, montaje y conexión del conjunto.	
9	Documentación final, manuales de uso y operación.	
10	Diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que faroman parte del suministro.	
11	Boletín de la instalación	
12	Otros:	
	Totales	
	IVA (16%)	
	Total Presupuesto (con IVA)	

Murcia a de de 2003

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña .....
con DNI/NIF ....., en representación de (sí mismo, Empresa o Corporación Local o Entidad) .... ,
CIF ....., habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos sobre explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia energética, para el ejercicio 2003 (Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio).

DECLARA: *(Subrayar o cumplimentar la acción que proceda)*

- **No haber SOLICITADO** otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones, Organismos públicos o ante la Unión Europea.

- **Haber** SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS **las siguientes Ayudas**

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)

....., a ..... de 2003

Firma:

(*) Solicitada (S)
Solicitada y Concedida (S/C)
Solicitada, no concedida (S/NC)

3P03SR

ANEXO VI

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

D./Dña. ..... con NIF nº. .....
comparece en representación de (sí mismo, Empresa ó Entidad).....
..... con C.I.F. nº. ..... y con domicilio a efectos de notificación en ..... Localidad .....
Teléfono ..... Fax ..... Correo Electrónico .....

EXPONE:

1. Que, con fecha _____ ha recibido notificación de concesión de una subvención por importe de _____ Euros, para ejecutar el Proyecto de Instalación _____ _____ en la localidad de _____ al amparo de la Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio. Expediente número_____.

2. Que, en consideración de las siguientes circunstancias _____
_____
_____
_____
_____
_____
y de conformidad con lo previsto en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la citada Orden de 10 de enero de 2003,

SOLICITO:

1. El pago anticipado de la cantidad de _____ Euros, correspondiente a la Subvención concedida, a cuyo efecto acompaño Aval bancario por dicho importe, según el modelo Anexo VII de la Orden de convocatoria.

2. La ampliación del plazo previsto para ejecutar el Proyecto y justificar su ejecución hasta el día ___ de _____ de 2004.

Murcia, a ..... de ..... de 2003

_____
(Firma del interesado)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANEXO VII

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)..... .... NIF....., con domicilio (a efectos de notificación y requerimientos en)..... en la calle/plaza/avenida..... ..... C.P., y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)..... con poderes suficientes para otorgarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A V A L A

a:..... (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF..... en virtud de lo dispuesto por el artículo 12.2 de la Orden de 10 de enero de 2.003 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las Bases y convocatoria de las ayudas con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables (BORM nº _____ de ____/ 01/ 03) para responder de las obligaciones siguientes: garantía para anticipo de subvención para proyecto de..... ..... ante la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de .....euros. (numero y letra).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el art. 12.2 de la Orden de 10 de enero de 2.003 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, en sus norma de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.
.....(Lugar y fecha)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)
Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria
Murcia, a.....
EL JEFE DE LA UNIDAD
(Firma y selllo)
Fdo.:

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

275 Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se aprueban las obras de electrificación rural correspondientes al ejercicio 2003 del plan de electrificación rural 2001-2003.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orden de 20 de abril de 2001 por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2001-2003, establecía en su artículo 8 que las obras a ejecutar durante los años 2002 y 2003 se establecerían por Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio una vez aprobados los créditos presupuestarios destinados al Plan para cada ejercicio en concreto.

Una vez consignada en los presupuestos de la Comunidad Autónoma la partida correspondiente para la financiación de las obras de la anualidad 2003 y de acuerdo con el procedimiento establecido, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería ha procedido a seleccionar las obras con base en las necesidades manifestadas por los Ayuntamientos y en los parámetros de selección de carácter económico establecidos en la citada Orden, efectuando una selección inicial de obras a ejecutar durante el año 2003. En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del Artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones a ejecutar en esta anualidad de 2003, serán las siguientes: Sección 16, Servicio 03, Programa 722A, Artículo 76 «A Corporaciones Locales», Subconcepto 767.01 Plan de Electrificación Rural: 1.803.441 euros, proyecto n.º 21.016.

Artículo 2.

De acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 20 de abril de 2001, se relacionan en el Anexo de esta Orden una selección inicial de obras a ejecutar en el ejercicio 2003.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de enero de 2003.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

ANEXO

LISTA PRINCIPAL 2003

Municipio	Denominación obra
Abanilla	Colorado
Abarán	Los Vergeles, Corral de Amante y Loma del Periquillo
Aguilas	La Marina fase 1.ª
Archena	Los Intes
Blanca	Campo de Blanca fase 2.ª, Cañada Bazamba
Bullas	Cañada de Codoñas fase 1.ª
Calasparra	Baños de Gilico fase 1.ª
Campos del Río	Llano Los Perros
Cartagena	El Saladillo fase 1.ª
Caravaca	Tartamudo de Arriba
Caravaca	Casas de Don Ignacio
Cehegín	Canara fase 2.ª, Umbría y Hoya Redonda
Cehegín	San Ginés, Margen derecho Río Argos
Cieza	La Carrichosa, Olmico y Acho fase 1.ª
Fortuna	Charco Junquera, Charco Taray y el Algezar fase 1.ª
Fuente Alamo	Los Palillos, Los Alcaraces y Lo Moya fase 2.ª
Jumilla	El Viso fase 1.ª
Jumilla	Royalizas y Puertecito fase 2.ª
Librilla	Casa Forestal, Los Ballesteros fase 2.ª
Lorca	Béjar fase 3.ª , Los Gandías y Casas del Cura
Lorca	Jarales fase 2.ª Ermita de los Morotes
Moratalla	La Canaleja (Suministro Autónomo)
Mula	El Ardal fase 3.ª, Los Isidros y Casa Bombón
Mula	La Arboleja
Murcia	Venta los Civiles fases 2.ª y 3.ª, Casa los Campillos y Casa del Cabezo
Ojós	La Solana fase 2.ª, El Campillo Llano del Molinero
Puerto Lumbreras	El Higueral
Ricote	La Almarcha
Ricote	Runes
Ricote	Extensiones Campo de Ricote, fase 2.ª
Torre Pacheco	Los Pérez y Los Sánchez, El Jimenado
Ulea	Verdelena, la Rambla
Villanueva	Agua Amarga fase 3.ª
Yecla	La Ceja, Chaparrota, Casa Molina y Derramadores

LISTA DE RESERVA 2003

Municipio	Denominación obra
Aledo	Cabezo de San Cristóbal, Patalache
Bullas	Pasico Ucenda fase 1.ª
Caravaca	Puerto Mojantes
Cartagena	El Saladillo fase 2.ª
Cehegín	Zona Alta de Burete fase 2.ª
Cieza	Las Cañadas y Coto Casildo

Municipio	Denominación obra
Cieza	Hoya García fase 1.ª
Fortuna	Canta Cuervos y Miraflores
Fuente Alamo	Los Laras
Jumilla	El Perú
Lorca	Zarcilla de Ramos
Moratalla	El Arenal y el Roble fase 1.ª
Mula	Los Bernabeles y las Ollerías
Murcia	La Murta fase 1.ª , Carrascoy
Murcia	La Atalaya y cinco más

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

110 Convenio colectivo de trabajo para Forespán, S.A. Expediente 50/02.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para Forespán, S.A. (Código de convenio número 3001972) de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 9-04-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 17-12-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de diciembre de 2002.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

CONVENIO COLECTIVO DE FORESPÁN, S.A.
FABRICACIÓN MUEBLES DE MADERA

Artículo 1.-Ámbito de aplicación.

El ámbito del convenio se circunscribe a la empresa «Forespán, S.A.», y a la totalidad de sus trabajadores.

Artículo 2. Vigencia, denuncia, prórroga y revisión salarial.

a) Vigencia: Dicho convenio social tendrá de vigencia de cinco años; desde el 01.01.2002 hasta el 31.12.2006.

b) Denuncia: La del presente acuerdo, será hecha con un mes de antelación ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, y comunicado este hecho, tanto a la empresa como a los representantes de los trabajadores. La denuncia podrá realizarse por cualquiera de las partes afectadas.

c) Prórroga: Caso de no ser denunciado por ninguna de las partes se entenderá prorrogado año en año, excepto en sus condiciones económicas, que se incrementarán con el I.P.C previsto por el Gobierno, con revisión a final del año con la diferencia entre el I.P.C. previsto e I.P.C. real. Todo ello a partir del año 2007.

Artículo 3. Condiciones mínimas.

Las condiciones que se establecen en el presente acuerdo tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tenga establecida la empresa al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en el convenio general del sector de la madera vigente en cada momento.

Artículo 4. Organización del trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el convenio general del sector de la madera vigente.

Artículo 5. Jornada laboral.

La jornada laboral será de 1.776 horas anuales, en el año 2002; 1.772 horas anuales en el año 2003; 1.768 horas anuales en el 2004; 1.764 horas anuales en el 2005; 1.760 en el año 2006, de trabajo efectivo de lunes a sábado, si bien generalmente se trabajará las 40 horas de lunes a viernes. En caso de modificación por Ley o convenio del sector, se estará íntegramente a lo que éstos dispongan.

En cuanto a la distribución de la jornada, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 del convenio colectivo de trabajo de la Región de Murcia para las actividades de carpintería, ebanistería y varios.

Artículo 6. Vacaciones.

Las vacaciones anuales, tendrán una duración de 23 días laborables comprendidos de lunes a viernes. Se percibirán por tal concepto el total de retribuciones pactadas en este acuerdo excepto plus de transporte, sustituyéndose por bolsa de vacaciones los turnos de vacaciones se programarán por los delegados de

personal y la dirección de la empresa, debiéndose hacer dicho programa antes del 15 de mayo.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho durante ese año a la parte proporcional de las vacaciones.

Artículo 7. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar y/o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos, y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) 15 días laborables en caso de matrimonio.

b) 3 días laborables en caso de muerte del cónyuge, padre, hijos y hermanos o enfermedad grave de los mismos.

c) En todas estas causas el tiempo de ausencia se ampliará hasta dos días laborables más en caso de complicación o intervención quirúrgica.

d) Durante 3 días para el alumbramiento de la esposa, siendo ampliable a 2 días laborables más, en caso de complicación o intervención quirúrgica.

e) Para el resto de los familiares se estará a lo dispuesto en el convenio general del sector de la madera.

f) Durante 2 días laborables para el traslado de vivienda con ajuar doméstico.

g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

h) Por el tiempo necesario para concurrir a consultas médicas.

i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) 16 semanas por maternidad.

Artículo 8. Plantillas.

La empresa, de acuerdo con los delegados de personal, publicarán y revisarán en su caso la plantilla a partir de la firma del presente convenio, en las condiciones que establece la legislación vigente.

Artículo 9. Dietas.

Se estará a los gastos a justificar y con cargo a la empresa, el traslado se realizará de común acuerdo entre empresa y trabajador.

Artículo 10. Contratos de Formación.

Se estará a lo dispuesto en el convenio general del sector de la madera.

Artículo 11. Prendas de trabajo.

La empresa estará obligada a dar a sus trabajadores fijos, 2 equipos de ropa y calzado adecuado a la climatología del año en las fechas siguientes: 30 de abril y 30 de octubre.

A los trabajadores eventuales se les hará entrega en el momento de su entrada de 1 equipo y otro a partir de los 6 meses.

Artículo 12. Revisión médica.

A los trabajadores afectados por este convenio se le efectuarán reconocimientos médicos específicos, una vez al año, dependiendo del riesgo al que están expuestos, según protocolos elaborados por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Murcia.

Artículo 13. Excedencias.

Se estará a lo dispuesto en el convenio general del sector de la madera.

Artículo 14. Garantías sindicales.

La empresa reconocerá los derechos y deberes a los delegados de personal en el seno de la misma conforme a la legislación vigente. Asimismo, reconocerá el derecho a utilizar el local destinado al efecto a los grupos de trabajadores que lo soliciten según su afiliación sindical, en horas no laborables, pudiendo recibir en el mismo correspondencia, así como discutir las cuestiones propias relacionadas con la política de su sindicato.

Artículo 15. Asambleas.

La empresa «Forespán, S.A.», reconocerá el derecho de sus trabajadores a la realización de asambleas fuera de la jornada laboral, en el centro de trabajo garantizando para ello dicho local. Estas asambleas serán promovidas en todo caso por acuerdos mayoritarios de los delegados de personal, a instancia de los trabajadores que representen al menos un 33% de la plantilla, previa comunicación por escrito al empresario.

Artículo 16. Jubilación.

Los trabajadores que en el momento de jubilarse hayan prestado servicio en la empresa diez años como mínimo recibirán un premio de dos meses de salario según categoría.

Esta cantidad será efectiva por la empresa cuando el trabajador presente el justificante de que le ha sido concedida la jubilación.

Igual premio recibirán aquellos que se les declare una invalidez permanente y por dicha causa se les extinga el contrato de trabajo, siempre que tal declaración se produzca dentro de los 12 meses siguientes a la extinción de la Incapacidad Temporal.

Artículo 17. Jubilación especial a los 64 años.

Los trabajadores afectados por el presente convenio podrán jubilarse a los 64 años previo acuerdo entre la empresa y el trabajador, debiendo en este caso sustituir al trabajador jubilado por otro conforme al Real Decreto 1.194/85.

Artículo 18. Horas extras.

Se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo general del sector de la madera, no estando los

trabajadores en ningún momento obligados a su realización.

Artículo 19. Horas para el ejercicio de la representación sindical.

Veinte horas mensuales acumulables anualmente para cada uno de los delegados de personal.

Artículo 20. Tablón de anuncios.

La empresa tiene la obligación de poner a disposición de los trabajadores un tablón de anuncios independiente del que tenga la empresa.

En dicho tablón de anuncios no podrá publicarse notas personales y sí solamente las que tengan carácter laboral o sindical, que deberán ir debidamente firmadas por quien las emita, comunicándolo previamente a la empresa.

Artículo 21. Funciones de los delegados de personal.

Serán funciones de los delegados de personal la siguientes:

a) Asegurar el cumplimiento de las normas laborales, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social vigente para la empresa advirtiendo a la dirección de las posibles infracciones y defectos, y proponiendo en su caso las debidas medidas correctoras.

b) Ser informado por la empresa antes de iniciar la tramitación de un expediente de crisis.

c) Ser informado de cuantas medidas afecten a los trabajadores y especialmente de aquellas que pudiesen adoptar sobre:

-Restauración de plantilla.

-Despido de trabajadores con cargos electivos sindicales.

-Traslados totales o parciales de la empresa.

-Introducción de nuevos métodos de trabajo.

d) Ser informado previamente a su firma de contratos y liquidaciones laborales, en todos los casos los contratos como las liquidaciones serán supervisadas por los delegados de personal que deberán firmar estos documentos para que tengan validez.

e) Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 22. Póliza de seguros.

La empresa estará obligada a concertar una póliza de seguros a favor de sus trabajadores por cuantía de 1.200.000 pesetas, en caso de muerte o invalidez permanente y absoluta ocasionadas por accidente laboral o enfermedad profesional.

En caso de suceder los eventos mencionados las indemnizaciones serán percibidas por el trabajador, su viuda, o sus beneficiarios según normativa de la Seguridad Social en su caso.

Si la empresa no hubiera formalizado la mencionada póliza de seguros correrá a cargo de las indemnizaciones previstas en este artículo. La empresa estará obligada a informar a sus trabajadores de la formalización de la póliza, utilizando el tablón de anuncios.

Artículo 23. Trabajadores eventuales.

Estos trabajadores tendrán derecho a su finalización a una indemnización de 20 días de salario por año de servicio, o la parte proporcional del tiempo trabajado.

Artículo 24. Retribuciones.

Componen el total de retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Los aumentos porcentuales que recaigan año a año en estos conceptos serán pasados a salario base.

Artículo 25. Salario base.

Es el especificado en la primera columna del anexo para cada categoría.

Artículo 26. Incentivos.

En concepto de incentivos se abonará la cuantía que figura en la tabla salarial para cada categoría, efectuándose esta abono por todos los días naturales del mes excepto ausencias no justificadas.

Artículo 27. Actividad.

En concepto de actividad se abonará la cuantía que figure en la tabla salarial por día efectivamente trabajado.

Artículo 28. Transporte y bolsa de vacaciones.

Se abonará un plus de transporte en la cuantía establecida en la tabla salarial, que estará destinado a compensar los gastos de locomoción, debiéndose abonar por día efectivamente trabajado.

Durante la época de vacaciones, este plus se sustituirá por la bolsa de vacaciones.

Artículo 29. Complemento de Incapacidad Temporal.

En caso de accidente laboral, o enfermedad profesional el trabajador percibirá, desde el primer día, un complemento tal que sumado a la cantidad aportada por la entidad aseguradora complete el 100% de las retribuciones pactadas, mientras dure esta situación.

En caso de enfermedad común que requiera hospitalización o intervención quirúrgica, el complemento será a partir del inicio de ambas situaciones el 100% y hasta que dure la situación de Incapacidad Temporal si la hubiera.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral dicho complemento será a partir de los 16 días inclusive y mientras dure esta situación.

Los tres primeros días de incapacidad temporal por contingencias comunes, de cada año natural se abonarán por cuenta de la empresa, al 50% del salario.

Artículo 30. Antigüedad consolidada.

A partir del 1-1-1997 desaparece definitivamente el concepto de antigüedad y se reconoce un complemento personal a cada uno de los trabajadores que se recoge en el anexo 1 y que tendrá por título «Antigüedad consolidada», cantidad que se abonará por día natural del mismo modo que el salario base. Esta cantidad quedará fija, no pudiendo sufrir incremento, ni absorción alguna.

Artículo 31. Pagas extras.

Se percibirán tres pagas extraordinarias de la siguiente cuantía:

30 días de salario base, más antigüedad consolidada, más incentivos en la siguientes fechas: 30 de abril, 15 de julio y 15 de diciembre.

Artículo 32. Comisión paritaria.

Dicha comisión estará compuesta por tres miembros de cada una de las partes firmantes de este convenio. Serán facultades de la comisión:

a) La interpretación del presente Convenio.

b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la ampliación del mismo.

c) La vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de las competencias que a este respecto corresponda a la Inspección de Trabajo.

d) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto a lo convenido, pudiendo en caso necesario modificar o añadir al texto cualquier situación no recogida en el convenio.

ANEXO I

COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA A ENERO 1997

	2 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS	8 AÑOS	9 AÑOS	20 AÑOS	21 AÑOS	22 AÑOS
GERENTE					408			
DIRECTOR TECNICO					653			
ADMINISTRATIVO 1.º	93							
ADMINISTRATIVO GENERAL		227						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO								998
ENCARGADO								1.147
OFICIAL 1.ª PREPAR. TRAZADOR								1.089
OFICIAL 1.ª								1.038
OFICIAL 2.ª ESPECIE			270	360		899	944	989

NOTA: Las anteriores cantidades están expresadas en pesetas. A partir del 1 de enero de 2002, se abonará su equivalente en euros.

ANEXO II

TABLA SALARIAL 2002

MENSUALES	S. base	Incentivos	Actividad	Transporte Día	Bolsa
Gerente	1.912’36	……	……...	…….....	66’11
Director Técnico	1.676’48	90’15	……...	3’25	66’11
Oficial Admtvo. de 1.ª	1.271’46	90’15	……...	3’25	66’11
Auxiliar Admtvo.	1.048’21	52’04	……...	3’25	66’11

DIARIOS					
Encargado	40’10	0’80	1’32	3’25	66’11
Ofic. 1.ª Prep.	38’10	0’80	1’32	3’25	66’11
Ofic. 1.ª	36’33	0’80	1’32	3’25	66’11
Ofic. 2.ª	34’64	0’80	1’32	3’25	66’11
Especialista	34’64	0’80	1’32	3’25	66’11
Ayudante	33’98	0’80	1’32	3’25	66’11

DISPOSICION ADICIONAL

Única. Incrementos salariales 2003 a 2006.- Las tablas retributivas del Convenio se incrementarán de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Año 2003: Se establece un incremento salarial para el ejercicio 2003, consistente en el valor del I.P.C. previsto por el Gobierno más el 0.75%.
- Año 2004: Se establece un incremento salarial para el ejercicio 2004, consistente en el valor del I.P.C. previsto por el Gobierno más el 1%.
- Año 2005: Se establece un incremento salarial para el ejercicio 2005, consistente en el valor del I.P.C. previsto por el Gobierno más el 1%.
- Año 2006: Se establece un incremento salarial para el ejercicio 2006, consistente en el valor del I.P.C. previsto por el Gobierno más el 1%.
- Cláusula de garantía: En caso de que el I.P.C. real a 31 de diciembre de cada año, fuese superior al I.P.C. previsto por el gobierno para dicho período, el exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente. En todo caso, este exceso, en caso de darse, servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores.

Consejería de Trabajo y Política Social

111 Convenio Colectivo de Trabajo para Samafru, S.A., Exp. 49/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Samafru, S.A., (Código de Convenio número 3002452) de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 7-9-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 18-12-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de diciembre de 2002.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Convenio Colectivo de Samafru, S.A.

Artículo 1.º- Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación exclusiva a la empresa SAMAFRU, S.A., con domicilio en Carretera de Mula, s/n.-Alcantarilla.

Artículo 2.º- Ambito funcional.

Los preceptos de este Convenio Colectivo regulan las relaciones laborales de la empresa SAMAFRU, S.A. cuya actividad es la congelación de vegetales, así como el comercio de las mismas y del personal que en ellas presten sus servicios.

Artículo 3.º- Ambito personal.

El convenio básico será aplicable a todos los trabajadores de la empresa SAMAFRU, S.A., con excepción de los excluidos y de los afectados por las relaciones especiales del artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores o de disposiciones de carácter general.

Artículo 4.º- Ambito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de abril de 1999, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Su duración será de TRES AÑOS, desde el 1 de octubre de 2002 hasta el 30 de septiembre de 2005.

Artículo 5.º- Denuncia.

La parte que se proponga denunciar lo pactado deberá notificárselo a la otra dentro de los tres últimos meses de cada año natural, y en el escrito de denuncia se concretarán las propuestas de modificación.

Artículo 6.º- Efectos.

El presente convenio Colectivo obliga, como ley entre las partes, a sus firmantes y a las personas físicas o jurídicas, en cuyo nombre se celebre el contrato, prevaleciendo frente a cualquier otra norma que no sea del derecho necesario absoluto. La misma fuerza de obligar tiene los anexos que regulan aquellas materias negociables por periodos no inferiores a un año.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus formas con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad.

Las condiciones establecidas compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación, salvo indemnizaciones, suplidos y prestaciones de la seguridad social en régimen de pago delegado.

El presente convenio Colectivo tiene fuerza normativa y obligada por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro a la empresa SAMAFRU, S.A. y a la totalidad de sus trabajadores.

Artículo 7.º- Comisión Paritaria

1.- Se establece una Comisión Paritaria, cuyas funciones serán:

a) Las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.

b) Las de interpretación y aplicación de lo pactado.

c) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

2.- Los acuerdos que alcance la Comisión Paritaria en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente Convenio Colectivo y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la autoridad laboral para su Registro.

3.- La Comisión estará compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa que será nombrados de entre los pertenecientes a la Comisión Deliberadora del Convenio.

4.- Reglamento de funcionamiento:

a) Reuniones: La Comisión paritaria se reunirá:

Para el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo precedente, apartado 1,a) y b), cuando le sea requerida su intervención.

Para el caso del apartado 1,c), cada tres meses.

b) Convocatorias:

La Comisión Paritaria será convocada por cualquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita, en la que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de quince días a partir de la convocatoria.

Si cumplido dicho término la Comisión no se ha reunido el efecto será el de entenderse que se ha agotado la intervención de la misma, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere pertinentes.

c) Quórum-Asesores:

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de un máximo de dos asesores.

d) Validez de los acuerdos:

Los acuerdos de la comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 60 por 100 de cada una de las dos representaciones.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada por quienes hagan de Secretarios y un representante de cada parte.

e) Domicilio:

A efectos de notificaciones y convocatoria se fija el domicilio de la Comisión paritaria en sede de la empresa.

5.- Obligatoriedad de sometimiento a la comisión paritaria: Las partes se obligan a someterse a la Comisión paritaria todas las cuestiones de interés general que susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de derechos colectivos.

En todo caso, deberá negociarse bajo principio de la buena fe.

Artículo 8.- Disposición general.

Las categorías profesionales consignadas en el presente Convenio Colectivo son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener

provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

Aquellos operarios cuyas profesionales no se encuentren definidas en el presente Convenio Colectivo, serán asimilados a las que dentro de las anteriormente expuestas más se asemejen.

Artículo 9.- Grupos de clasificación por su permanencia.

A) Trabajador fijo. Es aquel contratado para prestar sus servicios con carácter indefinido, y en funciones que no dependan de circunstancias que por su propia naturaleza pudieran interrumpir la prestación de servicio continuado.

B) Trabajador eventual. Es aquel que es contratado para la realización de tareas propias de la empresa, pero que actúa de forma cíclica e intermitente, en razón a la falta de regulación en el trabajo en la empresa y ello por ser la propia actividad que desarrolla de carácter cíclico e intermitente.

Artículo 10.- Grupos de clasificación por su función.

A) Grupo profesional Administrativo.

1. Oficial de primera.
2. Oficial de segunda.
3. Auxiliar.
4. Viajante o Vendedor.

B) Grupo Profesional del personal obrero.

1. Operador de máquina.
2. Especialista.
3. Auxiliar.
4. Almacenero.

B) Grupo Profesional de subalterno.

1. Guarda o portero.
2. Personal de limpieza.

Artículo 11.- Categorías profesionales por su aptitud.

A) Categoría profesional de Administrativos.

En el concepto general de personal administrativo se incluyen aquellos que realicen funciones de oficina, tales como la contabilidad, facturación, cálculo, cobro, correspondencia, informática, etc.

1.- Oficial de Primera: Es el administrativo que, con iniciativa y responsabilidad y con o sin otros empleados a sus órdenes conoce en profundidad los siguientes trabajos: facturas y cálculos de las mismas; cálculo de estadísticas; llevar libros de cuentas corrientes, diario, mayor y corresponsales; redacción de correspondencia con iniciativa propia; liquidaciones y cálculo de las nóminas de salarios, sueldos y seguridad social. Puede actuar a las órdenes del Jefe de Primera o de Segunda, si los hubiere. También se incluirán en esta categoría los taquimecanógrafos que tomen al dictado 100 palabras en idioma extranjero, traduciéndolas correctamente a máquina a seis.

2.- Oficial de segunda.- Es el empleado mayor de 18 años que con iniciativa y responsabilidad restringida ayuda en sus funciones al oficial de primera si lo hubiera, realizando anotaciones de contabilidad, maneja el archivo y ficheros y ejecuta las demás operaciones similares a las enunciadas para oficiales de primera. También se incluirán en estas categorías los taquimecanógrafos que tomen al dictado en lengua española 100 palabras por minuto, transcribiéndolo correctamente a máquina a diez.

3.- Auxiliar. Es el empleado mayor de 18 años que realiza operaciones administrativas elementales, tales como las de cálculo y confección de facturas, pasar datos en las nóminas y libro de cuentas corrientes auxiliares, confección de recibos, letras de cambio y trabajos de esta orden. En esta categoría se incluyen al auxiliar de caja y al mecanógrafo. Así mismo se incluyen los empleados que realicen funciones de cobro y pagos con carácter permanente.

4.- Viajantes o vendedores: Son aquellos que, al servicio de la empresa, a cuya plantilla pertenecen, realizan viajando o no, operaciones de venta de productos, siguiendo las instrucciones y órdenes de la dirección de la empresa en cuanto a rutas, precios y condiciones de venta, toma nota de los pedidos, los informa y cursa y procede a su cobro. Durante su estancia en la localidad en la que radique la empresa, podrá realizar funciones administrativas o técnicas complementarias a su actividad profesional.

B) Categoría profesional de personal obrero.

Este grupo profesional comprende a aquellos trabajadores que, con la formación necesaria, realizan los trabajos típicos de su especialidad, sean estos principales o auxiliares y llevándolos a cabo con iniciativa, responsabilidad y rendimiento de acuerdo con su categoría.

Con carácter general las categorías serán las siguientes:

1.- Operador de máquinas: Es el operario que conoce el funcionamiento, puesta en marcha de las máquinas e instalaciones, sabiendo leer los aparatos e interpretarlos en lo que se refiere a maniobras normales de marcha; realizará los engrases adecuados, así como la limpieza, conservación y vigilancia de máquinas e instalaciones de su sección. Los conductores maquinistas de transporte interno quedan asimilados a esta categoría.

2.- Especialista: son los trabajadores que poseen una destacada especialidad en una o varias de las funciones y operaciones del proceso industrial, y en las que se requiere una habilidad y rapidez habituales en la ejecución.

3.- Auxiliar: Es el operario encargado de ejecutar predominantemente labores para cuya realización se requiere la aportación de su esfuerzo físico, una práctica obligatoria, una práctica operaria sencilla prestando la atención necesaria en cada caso.

4.-Almacenero: Es el subalterno encargado de despachar los pedidos en los almacenes, de recibir las mercancías y distribuirlas convenientemente para que no experimente de mérito en su almacenamiento y sean de fácil localización, así como de registrar en los libros o fichas el movimiento que haya habido durante la jornada y detectar las necesidades de aprovisionamiento, etc.

C) Categorías profesionales del grupo de subalternos.

Son aquellos trabajadores que realizan en la empresa funciones de carácter auxiliar y complementario para las cuales no se precisa otra formación que la adquirida en los estudios primarios y solo poseen responsabilidad elemental, tanto administrativo como de mando.

1.- Guarda o portero: Es el que tiene como misión prioritaria funciones de orden, custodia y vigilancia, careciendo de título de vigilante jurado de industria o comercio, cuidando, principalmente, de los accesos a la fábrica y despacho, esencialmente de personas extrañas a la empresa.

2.- Personal de limpieza: son los trabajadores encargados de la limpieza y cuidado de los servicios de aseo general, de los locales de uso común y los destinados a oficinas.

Artículo 12.- Norma subsidiaria.

Las definiciones generales de las categorías profesionales sirven y pueden aplicarse a las diferentes actividades que se integran o puedan integrarse en la empresa, de tal forma que cualquier puesto de trabajo quedará asimilado a una de las categorías establecidas, de acuerdo con la aptitud profesional necesaria para desempeñarlo.

Artículo 13.- Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Respecto al trabajador eventual, en el salario base lleva incluidas las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad, así como la paga de beneficios.

Artículo 14.- Salario Base.

El salario base de los trabajadores afectados por el presente convenio, para 2002, es el especificado en las tablas salariales anexas en este convenio, para cada uno de los niveles y categorías, con las matizaciones que para los trabajadores eventuales en el artículo anterior.

Artículo 15.- Pagas extraordinarias.

Se establece dos pagas extraordinarias consistentes en treinta días de salario base del presente convenio. Dichas pagas harán de abonarse los días 18 de julio y 22 de diciembre.

Los trabajadores eventuales las llevan prorrateadas en el salario base.

Artículo 16.- Paga de beneficios.

Se establece una paga de beneficios para todos los trabajadores fijos, sea cual sea su categoría profesional, consistente en treinta días de salario base del presente convenio y pagadera en el mes de marzo.

Los trabajadores eventuales las llevan prorrateadas en el salario base.

Artículo 17.- Momento de pago y mora.

La empresa vendrá obligada a hacer efectivo la retribución mensual antes del día 11 del mes siguiente al vencido de trabajo.

Si la empresa no abonase los salarios en el momento citado incurrirá en mora desde el momento en que el trabajador le requiere formalmente para el pago, deberá abonar por tal concepto el porcentaje que en concepto de penalización establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18.- Recibo de salarios.

La empresa estará obligada al recibo oficial de salarios, acreditativos de los pagos efectuados, no pudiendo ser tiempo superior a un mes.

Artículo 19.- Antigüedad.

Se establece trienios al 5 % sobre el salario base del presente convenio.

Los trabajadores eventuales comenzarán a devengar este plus a partir de que cada año de prestación de servicios de la campaña o ciclo productivo tenga un periodo de trabajo efectivo de 225 días/año.

Artículo 20.-

El precio/valor de trabajo efectivo de la categoría profesional del personal obrero será el siguiente:

1.- Operador de máquina	4,19 €/hora.
2.- Especialista	4,19 €/hora.
3.- Auxiliar	4,07 €/hora.
4.- Almacenero	4,07 €/hora.

Artículo 21.- Cotización.

La empresa se obliga a efectuar la cotización de los trabajadores eventuales, al igual que de los fijos, de acuerdo con la legalidad vigente, para el Régimen General, incluida la contingencia de desempleo y de acuerdo con las bases de cotización que con carácter general se fijen anualmente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o el organismo correspondiente.

Artículo 22.- Ropa de trabajo.

La empresa suministrará la ropa de trabajo necesaria.

Artículo 23.- Póliza de seguros.

La empresa contratará una póliza de seguros global a favor de sus trabajadores, que tendrá efectos en tanto se hallen de alta en la empresa y en la Seguridad Social, de forma que, en caso de fallecimiento por muerte natural, sus derechoshabientes percibirán la cantidad de 3.606,07 €; en caso de muerte o de invalidez permanente total y absoluta por accidente de trabajo, el importe será de 15.025,30 €.

Artículo 24.- Jubilación anticipada.

El trabajador que cumpla 64 años durante la vigencia de este Convenio y pretenda acogerse a la jubilación anticipada establecida en los Reales Decretos de 20 de agosto y 19 de octubre de 1981, lo solicitará por escrito, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que cumpla dicha edad o en el mismo plazo, a contar desde la publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el caso de que los hubiere cumplidos con anterioridad a tal publicación. La empresa, en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de la petición, decidirá la aceptación o no de la jubilación solicitada. En caso de no aceptación lo comunicará a la Comisión Paritaria, indicando los motivos, a efectos de simple conocimiento. Caso de aceptación, y de acogerse la empresa a los beneficios establecidos, vendrá obligada a contratar a otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo mediante contrato de la misma naturaleza que el extinguido.

Artículo 25.- Fijación de campañas.

Del 1 de enero al 31 de marzo, coliflor y alcachofa y brócoli

Del 1 de abril al 30 de junio, fresa y albaricoque

Del 1 de julio al 30 de septiembre, pimiento.

Del 1 de octubre al 31 de diciembre, brócoli.

Así mismo, se tenderá a que las mismas no tengan periodo de interrupción entre ellas.

Artículo 26.- Periodo de prueba.

Podrá concertarse un periodo de prueba, que en ningún caso, excederá de tres meses para todos los trabajadores, excepto para los no cualificados, que será hasta de quince días laborales.

El empresario y el trabajador están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeña, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que hayan sido concertados, computándose, en su caso, a efectos de antigüedad, el tiempo de servicios prestados en la empresa.

Artículo 27.- Liquidación.

Al personal que cese en la empresa se le entregará una liquidación de la totalidad de los emolumentos que le corresponda con el debido detalle para que pueda conocer con exactitud la naturaleza y cuantía de los diversos conceptos. El interesado podrá consultar con los representantes legales de los trabajadores.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente al servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo como mínimo un preaviso de quince días.

Artículo 28.- Jornada.

La jornada semanal de trabajo que se establece en el presente convenio es de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Artículo 29.- Horas extraordinarias.

Se consideran horas extraordinarias aquellas que se realicen a partir de las ciento sesenta al mes, abonándose con el incremento legalmente establecido. No se podrán realizar más de 80 horas extras al año por trabajador.

La dirección de la empresa informará a los representantes legales de los trabajadores y delegados sindicales sobre las horas extra realizadas, con una periodicidad mínima de dos semanas, o menos, si así lo acuerdan conjuntamente.

Artículo 30.- Descanso semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado y, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Se exceptúan de esta norma general:

a) Los trabajos que no sean susceptibles de interrupción.

b) Los trabajos de reparación y limpieza necesarios para no interrumpir con ello las faenas de la semana en establecimientos industriales, entendiéndose que solo se consideran indispensables a este efecto los que, de no realizarse en domingo, impidan la continuación de las operaciones de las industrias o produzcan grave entorpecimiento y perjuicio a las mismas.

c) Los trabajos de vigilancia.

d) Los trabajos perentorios por causa de fuerza mayor.

Artículo 31.- Horarios.

En cada centro de trabajo se indicará, por medio de cartel permanente colocado en sitio visible, el calendario horario de trabajo.

Artículo 32.- Vacaciones.

Los trabajadores fijos tendrán derecho a un periodo anual de vacaciones retribuidas de treinta días.

La dirección de la empresa determinará la época del año para el disfrute de las vacaciones, previa consulta a los representantes de los trabajadores.

Artículo 33.- Licencias.

La regulación de esta materia se efectuará según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Avisando con la posible antelación, el personal afectado por este convenio podrá faltar al trabajo con derecho a percibo de salario por alguno de los motivos y durante los periodos siguientes:

a) Durante 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos jornadas de trabajo en caso de muerte de padres, hijos, cónyuge o hermanos tanto en línea consanguínea como de afinidad. Estos permisos se ampliaran a cuatro día por razón de la distancia, cuando el hecho se produzca fuera de la localidad donde este enclavada la empresa.

c) Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

e) Tres días por nacimiento de hijos.

f) Si el trabajador necesita acudir a consultorio médico por razones de enfermedad durante la jornada de trabajo, la empresa abonará el importe de las horas no trabajadas por esta causa hasta un límite del 50 por ciento de su salario, sin que este beneficio pueda exceder de cuatro días cada año.

Artículo 34.- Norma general.

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrán derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad e Higiene.

El trabajador estará obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

Para la previsión de los riesgos, las empresas y trabajadores harán efectivas las normas sobre Vigilancia y Comités de Seguridad, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad e higiene a los trabajadores que contrate, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que puedan ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros, ya sean con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes. El trabajador esta obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas necesarias cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas pero con el recuento en aquella del tiempo invertido en las mismas.

Artículo 35.- Seguridad en el trabajo.

La empresa y los trabajadores vendrán obligados al exacto cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, especialmente en lo que se refiere a los locales de producción de frío, máquinas, aparatos y almacenes frigoríficos.

Artículo 36.- Higiene en los locales.

Los locales reunirán las condiciones sanitarias y de medio ambiente adecuadas disponiendo de medios para mantenerlos limpios y en estado higiénico siendo obligación de los y trabajadores respetar las normas que a tal efecto dicte la dirección de le empresa.

Artículo 37.- Reconocimientos médicos.

Los trabajadores afectados por el convenio Colectivo tendrán el derecho y el deber de una revisión médica general adecuada y suficiente, al menos una vez al año.

Artículo 38.- Servicios de higiene.

Todo centro de trabajo dispondrá de abastecimientos suficientes de agua potable, así como de cuartos de vestuarios y aseos, duchas y servicios.

Artículo 39.- Botiquín.

La empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuadro sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene.

Artículo 40.- Higiene del personal.

El personal que tenga contacto directo o intervenga en la elaboración y manipulación de productos alimenticios observará rigurosamente todas las medidas higiénicas y sanitarias.

Artículo 41.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, integrado por un conjunto de derechos y obligaciones, cargos y beneficios para ambas partes, por lo que a efecto de su aplicación practica, su contenido será considerado globalmente en cómputo anual.

En consecuencia, si la Autoridad Laboral o Judicial se modificara o anulara algunas de las cláusulas o anexos, de forma automática la totalidad del convenio colectivo quedará nulo y sin efecto, salvo que la Comisión Mixta, en reunión al efecto, acuerde la continuación o modificación del mismo en los términos que la Comisión Mixta Pactara.

Anexo I

Tabla Salarial Año 2002

Categoría	Salario Día	Salario Mes
I. Administrativos		
1.- Oficial Primera		754,03 €
2.- Oficial Segunda		717,97 €
3.- Auxiliar		655,70 €
4.- Viajante o vendedor		619,04 €
II. Personal Obrero		
1.- Operador de máquina	33,75 €	
2.- Especialista	33,75 €	
3.- Auxiliar	32,76 €	
4.- Almacenero	32,76 €	
III. Subalterno		
1.- Guarda o portero		619,04 €
2.- Personal de limpieza		619,04 €

Consejería de Trabajo y Política Social

112 Convenio Colectivo de Trabajo para Carbónica Murciana, S.A., Exp. 51/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Carbónica Murciana, S.A., (Código de Convenio número 3000182) de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 31-10-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 20-12-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de diciembre de 2002.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Texto del Convenio Interior de la Empresa Carbónica Murciana, S.A.
Año 2002

Preámbulo

Presentada a la Dirección de la Empresa, la propuesta de los trabajadores de actualizar el Convenio Interior de la Empresa, que finalizó el 31 de diciembre de 2001, denunciado en tiempo y forma, por los representantes de los trabajadores, la Empresa aceptó la petición formulada para su revisión y actualización conforme a la normativa laboral. Este convenio de Empresa, refleja los criterios propuestos por ambas partes, ampara algunas mejoras y ofrece unas perspectivas de claridad en los datos y soportes para sucesivos Convenios de Empresa.

Capítulo I. Naturaleza

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de este convenio de empresa, mejorar las relaciones laborales internas y contar con una base para los acuerdos colectivos que, sucesivamente vayan mejorando las condiciones de vida del personal adscrito a Carbónica Murciana, S.A., todo ello amparando una productividad adecuada en la actividad empresarial.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Funcional: Este convenio afecta a Carbónica Murciana, S.A., sociedad comprendida en el sector de alimentación, grupo de Bebidas Refrescantes, en las que las relaciones de trabajo están reguladas por la Ordenanza Laboral para la Industria de Bebidas Refrescantes de fecha 14 de mayo de 1977 B.O.E. de 1 de junio de 1977) y modificaciones a la misma según Orden de 27 de agosto del mismo año. Su actividad principal es la distribución de Bebidas Refrescantes, así como la distribución de otros productos de los que pueda ser licenciatura.

Territorial: A los centros de trabajo que Carbónica Murciana, S.A. tenga o pueda tener en Murcia y su Región.

Personal: Afectará a todo el personal adscrito a Carbónica Murciana, S.A. en los centros de trabajo incluidos en el ámbito territorial.

Temporal: Entrada en vigor. Este Convenio regirá a todos los efectos a partir del día 1 de enero de 2002, sea cual fuere la fecha de acuerdo entre la representación laboral y empresarial y la de refrendo por la Autoridad Laboral.

Duración: El presente convenio tendrá una duración de un año a contar del día 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002.

Denuncia y Prórroga: El presente convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando prorrogado su articulado hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

Artículo 3. Condiciones posteriores a la entrada en vigor del convenio.

Al establecer el presente convenio, se pretende alcanzar los límites superiores que le son posibles a Carbónica Murciana, S.A. Como es lógico, cualquier mejora determinada en norma de rango que supere las contenidas en este Convenio, será aplicada de inmediato.

Artículo 4. Compensaciones.

Se establece para este Convenio de Empresa un salario compuesto de (Anexo II).

Salario base de Convenio: Base reguladora para cada categoría.

Plus de Convenio: Para cada categoría y calidad de trabajo a realizar.

Plus de Empresa: Compuesto del fondo salarial que se deriva de cada situación personal actualizada.

Prima a la venta: Que será en función del trabajo realizado, denominándose Prima a la Venta en Distribución para el personal de dicha sección que trabaja a tarea.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas.

Es criterio de la Empresa no mantener ni fomentar condiciones más beneficiosas que aquellas que se deriven del puesto de trabajo.

Artículo 6. Partes que conciertan el convenio.

Este convenio está concertado por la representación de la Empresa: D. Conrado J. Abellán Egea y los representantes de los trabajadores siguientes: D. Juan Antonio Martínez Ródenas, D. Ángel Baños González, D. Felipe Sierra Morillas y D. Lucas Mateo Muñoz.

Capítulo II. Retribuciones.

Las retribuciones serán de cobro mensual y percibidas de acuerdo con lo establecido legalmente en esta materia.

Las retribuciones correspondientes a este Capítulo II no podrán ser en ningún caso compensadas ni absorbidas.

Para evitar el riesgo que supone el transporte de cantidades elevadas de dinero en metálico, los pagos al personal se harán mediante transferencia bancaria.

Artículo 7. Salario Base de Convenio.

Estará compuesto por una cantidad para cada categoría, según se expresa en el Anexo II, columna primera, del presente convenio.

Artículo 8. Plus Convenio.

Estará compuesto por una cantidad para cada categoría y calidad de trabajo a realizar, expresándose su importe en la columna segunda del Anexo II de este Convenio.

Artículo 9. Plus de Empresa.

Refunde y actualiza anteriores conceptos, y queda expresado su importe, para cada situación determinada en la hoja de salarios.

Artículo 10. Pagas Extraordinarias.

Pagas Oficiales: Las establecidas en Junio y Diciembre, en cuantías de una mensualidad —30 días— de salario base de convenio, antigüedad, en su caso, y plus de convenio.

Pagas de Empresa: Se abonarán dos pagas de empresa que corresponden a la de beneficios y vacaciones, por ser más beneficiosas en su conjunto, pagaderas en marzo y septiembre, coincidiendo ambas el 20 de cada mes antes citado. Dichas pagas serán de 30 días de salario base de convenio, antigüedad —en su caso— y plus de convenio.

Las pagas extras se podrán cobrar prorrateadas mensualmente, cuando así se acuerde entre el trabajador y la empresa.

Artículo 11. Antigüedad.

Los trabajadores fijos disfrutarán de aumentos periódicos en sus haberes, en la cuantía y forma siguientes: Cuantía. Dos bienios del 5 por ciento del salario base de convenio y 7 trienios del 6% del salario base de convenio. Para el cómputo, cálculo y devengos por este concepto, se estará a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

Artículo 12. Horas extraordinarias.

En relación a este artículo se estará a lo dispuesto según el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13. Dietas.

A) Cuando por razones del servicio, el trabajador no pueda realizar el almuerzo de mediodía en su domicilio, percibirá una dieta diaria, previa justificación, de 8 euros.

B) Cuando por razones de servicio el trabajador tenga que trasladarse de su centro de trabajo y sea necesario pernoctar fuera de su domicilio, los gastos de manutención y alojamiento, previa justificación, serán a cargo de la empresa.

Artículo 14. Trabajo nocturno.

Se abonará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Capítulo III. Mejoras sociales.

Artículo 15. Seguro de vida colectivo.

La empresa realizará un seguro de vida de 6.010,12 euros hasta la edad de 65 años, en caso de fallecimiento. Asimismo, cubrirá dicho seguro y en la cuantía de 2.103,54 euros, el riesgo de incapacidad total para su profesión y desarrollo de sus funciones

dentro de la Empresa. En relación a este seguro, la Empresa no será responsable de aquellos casos de los que debido al estado de salud ya existente en el productor, no sean admitidos por la compañía aseguradora en la correspondiente póliza o en los posibles aumentos de capital. Asimismo, será de exclusiva responsabilidad del trabajador, los posibles falseamientos o incorrecciones de datos al cumplimentar los correspondientes boletines de adhesión.

Artículo 16. Prendas de trabajo.

Para el personal de almacén, la empresa facilitará un equipo de verano y otro de invierno, y repondrá según necesidades en cada momento y circunstancias. Para el personal de Comercial y Distribución, la Empresa facilitará un equipo de verano y otro de invierno. Las prendas se repondrán temporalmente, según necesidades. En ambos casos se facilitará el calzado.

Artículo 17. Premios años de servicio.

Se establecen los siguientes premios como pago por una sola vez:

A) Por 15 años de servicio continuados en la misma empresa: 95 euros.

B) Por 25 años de servicio continuados en la misma empresa: 190 euros.

Artículo 18. Jubilación.

Los trabajadores que causen baja en la empresa por pasar a la situación de jubilación por edad reglamentaria y que cuenten con al menos 10 años de antigüedad, percibirán una indemnización por un sola vez según detalle:

A los 65 años 1.804 euros
A los 64 años 2.104 euros
A los 63 años 2.405 euros
A los 62 años 2.705 euros
A los 61 años 3.006 euros
A los 60 años 3.306 euros

En el supuesto de la jubilación, únicamente se tendrá derecho a esta indemnización siempre que la baja se produzca al cumplir la edad reglamentaria, como máximo dentro del mes siguiente a cumplir los 65 años.

Artículo 19. Incapacidad física o psíquica.

Como ayuda económica a los trabajadores que tengan hijos con incapacidad física o psíquica queda establecida la cantidad de 90 euros mensuales siempre que se acredite el cobro por minusválido físico o psíquico en la Seguridad Social.

Artículo 20. Observaciones.

Todas las mejoras sociales de este capítulo III no quedarán sujetas a cotización de la Seguridad Social y Mutualidad Laboral.

Capítulo IV. Asistencia al trabajo.

Debido a la estacionalidad de la actividad, a la necesidad de mayor jornada en el periodo de campaña o temporada, comprendida entre los meses de junio a septiembre, se acuerda una jornada laboral, en cómputo anual de 1.757 horas de trabajo efectivo. Computándose el tiempo de trabajo en modo que, tanto al comienzo como al finalizar la jornada de trabajo diaria, el trabajador esté desempeñando las tareas de su puesto de trabajo. Las 1.757 horas anuales serán distribuidas según el calendario laboral que figura en el Anexo III del Convenio.

Dado que la jornada se establece en cómputo anual y atendiendo a la totalidad de las mejoras contenidas en el Convenio, los trabajadores que sean contratados por un tiempo determinado, interinos, de campaña, eventuales, etc., vendrán obligados a realizar la jornada fija para el periodo que se contraten.

Cuando por razones de calendario laboral, hubiese más de tres días seguidos inhábiles a efectos laborales, será potestativo de la empresa trabajar uno de esos días o el sábado, compensándose con otro día de descanso. Esta potestad la ejercerá la empresa con la suficiente antelación, dando conocimiento a los Delegados de Personal para que estos puedan formular las objeciones que estimen pertinentes.

Quedan excluidos del régimen de jornada normal de trabajo, el personal de distribución y comercial, que realizará su jornada laboral en la modalidad de trabajo a tarea.

Artículo 22. Trabajo a tarea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contrato de Trabajo y en el artículo 12 y 19 de la Ordenanza Laboral para la Industria de Bebidas Refrescantes, el personal de Distribución y Comercial trabajará a tarea, realizando las funciones señaladas en los apartados b-2 y d-2 del grupo cuarto del artículo 6 de la mencionada Ordenanza Laboral.

En virtud de la Prima a la Venta que reciben y que compensa las características propias de dichos servicios, los tiempos de presencia y las posibles prolongaciones de jornada, cuando esta sea necesaria para el cumplimiento de los servicios o rutas asignadas durante ese día, no se considerarán como jornada efectiva de trabajo ni computarán a efectos del límite de horas extraordinarias.

Artículo 23. Calendario Laboral.

Ver anexo III del Convenio.

Artículo 24. Vacaciones.

Las vacaciones serán disfrutadas preferentemente durante los meses del año no comprendidos entre junio y septiembre, ambos inclusive, y ello por la actividad e incidencia de la misma durante esos meses. El periodo vacacional será de 31 días naturales, salvo en el caso de

prestaciones de servicio por periodo inferior al año, cuyo caso sería la parte proporcional a tal periodo.

Por negociación y acuerdo entre las partes se podrá establecer el disfrute de vacaciones en el periodo anteriormente indicado como no preferente.

Para el personal de Distribución y Comercial se computará la prima a la venta correspondiente, a dividir por doce la suma de lo percibido durante el año natural anterior por tal concepto.

Artículo 25. Permisos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26. Bajas por enfermedad y accidente.

En estas circunstancias, oficialmente acreditadas, los trabajadores percibirán de la empresa, en tanto dure la situación de Incapacidad Laboral Transitoria, la diferencia que exista entre las prestaciones de la Seguridad Social y el salario fijo mensual en el momento de producirse la baja (Salario base de convenio, antigüedad -en su caso-, plus de convenio y plus de empresa) La empresa en todo momento podrá comprobar la efectividad de la enfermedad por los medios legalmente establecidos.

Artículo 27. Faltas y sanciones.

A este respecto se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V. Organización de trabajo.

Artículo 28. Secciones y categorías de personal.

La organización de la Empresa se estructura en tres secciones, que son:

Almacén
Comercial-Distribución
Administración

Almacén
Director de Departamento
Jefe de Departamento
Encargado de Sección
Encargado de Grupo
Oficial 1.ª
Oficial 2.ª
Ayudante
Peón

Administración
Director General
Director Departamento
Jefe Departamento
Encargado de Sección
Encargado de Grupo
Oficial 1.ª
Oficial 2.ª
Auxiliar Administrativo

Comercial-Distribución
Director de Departamento
Jefe de Departamento
Encargado de Sección
Encargado de Grupo
Monitor de Ventas
Oficial 1.ª
Oficial 2.ª
Ayudante

Artículo 29. Seguridad en el trabajo.

Los vigilantes de seguridad o componentes del Comité de Seguridad e Higiene, serán los elegidos de entre los Delegados de Personal y sus funciones serán las establecidas legalmente.

Artículo 30. Ingresos y Ascensos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Laboral para la Industria de Bebidas Refrescantes, si bien se concederá preferencia a los huérfanos e hijos de productores fijos.

Capítulo VI. Organos representativos.

Preámbulo

Serán funciones de estos órganos las marcadas en la legislación vigente en cada momento sobre esta materia.

Artículo 31. Contratación.

Los trabajadores afectados por el presente convenio podrán ser contratados a tenor de cualquiera de las modalidades legales establecidas en cada momento.

Contrato eventual por circunstancias de la producción: Son aquellos contratos celebrados a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas, exceso de pedidos o razones de temporada así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. Estos contratos podrán tener una duración máxima de trece meses y medio, dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento que se produzcan las causas que motivan la necesidad de celebrar este tipo de contratos.

En el caso en que dicho contrato se concierte por un periodo inferior a los trece meses y medio, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Artículo 32. Garantías sindicales.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre cargos sindicales, según Ley 8/80 de 10 de marzo y normas complementarias.

Artículo 33. Comité ejecutivo central.

Está constituido por las personas de entre los elegidos en el centro de trabajo, sito en Avda. Primero de Mayo, 4 en Murcia y Ctra. de La Palma, 7 —Los Barreros— en Cartagena. Serán funciones de este Comité las que transfieran los comités ejecutivos de los centros antes citados.

Artículo 34. Comisión Paritaria del Convenio.

Se establece una comisión paritaria para la interpretación, vigilancia y cumplimiento del presente

convenio. La comisión paritaria está compuesta por dos representantes de la empresa y otros dos representantes por parte de los trabajadores (Delegados de Personal).

Son funciones específicas de la comisión paritaria:

1) La interpretación del convenio.

2) Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidas

3) Conciliación de los problemas colectivos

4) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado

5) Otras actividades que ayuden a la eficacia práctica del convenio

Los acuerdos que tome la comisión paritaria en el desarrollo de sus funciones serán adoptados por unanimidad de los componentes.

Disposiciones Adicionales

Primera

Para el año 2002 las tabla salarial y conceptos económicos recogidos en el presente convenio colectivo entrarán en vigor desde el 1 de enero de 2002.

Segunda

Sin menoscabo de lo pactado en éste convenio colectivo, se acuerda la capacidad de compensación y/o absorción por parte de la Empresa en las mejoras económicas para aquellos trabajadores que mantengan retribuciones voluntarias por encima de lo establecido en éste convenio. Esta disposición adicional tercera perderá su vigencia al vencimiento del convenio.

Anexo I

La empresa colaborará con los representantes de los trabajadores en un programa formativo, con el fin de cualificar a los trabajadores en aquellas áreas que le son propias.

Anexo II

Tabla salarial del Convenio.

Tablas de salarios del Convenio Colectivo entre la Empresa Carbónica Murciana, S.A. y sus trabajadores, de aplicación desde el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002, Total horas anuales 1.757.

Anexo III

Calendario laboral

Se acuerda en el presente convenio, actualizar el calendario laboral en cómputo anual (1.757 horas de trabajo efectivo al año), distribuidas en dos periodos.

Desglose de los periodos:

Periodo 1

Enero-febrero-marzo-abril-mayo-junio-septiembre-octubre-noviembre-diciembre.

Durante este primer periodo, la jornada laboral diaria, será de 7 horas y 36 minutos de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a viernes.

Periodo 2

Julio y agosto.

Jornada laboral de 8 horas y 15 minutos de trabajo efectivo al día, distribuido de lunes a viernes.

El presente convenio, al que ambas partes dan plena validez, ha sido acordado por la libre manifestación de voluntad, haciendo constar que, todos los acuerdos han sido adoptados por unanimidad y son fiel reflejo de la unidad de criterios con que todos ellos han procedido, llevados al buen deseo de mejorar las condiciones de trabajo, la productividad y las relaciones de mutua comprensión que media entre Carbónica Murciana, S.A. y sus trabajadores.

TABLAS SALARIALES AÑO 2002. CARBÓNICA MURCIANA, S.A.

Categoria Profesional.	S.BASE	P.CONV	MENSUAL	T.ANUAL
Técnicos (Mensual)				
Director General	801,66	445,78	1.247,44	19.959,04
Director Departamento	734,84	320,33	1.055,17	16.882,72
Jefe Departamento	671,19	209,61	880,80	14.092,80
Encargado de Sección.	611,72	168,29	780,01	12.480,16
Encargado de Grupo	562,82	173,32	736,14	11.778,24
Administrativos (Mensual)				
Oficial 1.ª	554,46	173,32	727,78	11.644,48
Oficial 2.ª	509,59	132,48	642,07	10.273,12
Auxiliar Administrativo	487,68	102,56	590,24	9.443,84
Obreros (Diario)				
Capataz de Turno	18,75	3,71	22,46	10.893,10
Oficial 1.ª	17,59	3,82	21,41	10.383,85
Oficial 2.ª	16,47	3,82	20,29	9.840,65
Ayudante	16,04	3,12	19,16	9.292,60
Peón	15,52	2,47	17,99	8.725,15
Secc. Com y Distr. (Diario)				
Trabajo a tarea con prima a la venta.				
Monitor de Ventas	18,15	3,22	21,37	10.364,45
Oficial 1.ª y preventista.	17,59	3,22	20,81	10.092,85
Ayudante	16,04	2,47	18,51	8.977,35
Secc. Com y Distr. (Diario)				
Trabajo a tarea sin prima a la venta.				
Monitor de Ventas.	18,15	3,71	21,86	10.602,10
Oficial 1.ª y preventista.	17,59	3,71	21,30	10.330,50
Ayudante.	16,04	3,12	19,16	9.292,60

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sección 1

91 Recurso número 1.144/00.

Requiérase a la Mercantil Estructuras y Promociones San Roque, S.L., con domicilio en calle Malaquita, número 19, de Alumbres, Cartagena, para que en el plazo de nueve días, se persone en legal forma en dichos autos, con los apercibimientos legales».

En Murcia, 18 de diciembre de 2002.—El Secretario de la Sala.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

85 Procedimiento de cognición 193/2000.

N.I.G.: 30016 1 041376/2000.
Procedimiento: Cognición 193/2000.
Sobre otros cognición.
De Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procurador: Señor Diego Frías Costa.
Contra don Francisco Martínez Sánchez.
Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia.- Magistrada Juez sustituta María Luisa Hernández Morilla.- Cartagena a once de abril de dos mil dos.

Procedimiento cognición número 193/2000. Demandante Banco de Santander Central Hispano, S.A.; Abogado don Antonio García Montes; Procurador don Diego Frías Costa.

Parte demandada: Francisco Martínez Sánchez, declarado en rebeldía.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Francisco Martínez Sánchez, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte demandante la cantidad de 1.728,17 euros, en concepto de principal, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde la presente resolución, imponiendo las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestado la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado M. Luisa Hernández Morilla».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Martínez Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 17 de diciembre de 2002.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

132 Procedimiento número 429/2002.

N.I.G.: 30016 1 0501322/2002
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 429 /2002
Sobre Otras Materias
De Doña Donata López Arjona
Procurador Sr. Alberto Alonso Poncela
Contra D. Carlos Pérez Pla, José Luis Pérez Pla, Inmobiliaria Internacional, S.A., Ignorados Socios y Acreedores de Inmobiliaria Internacional, S.A., Pérez Pla Hermanos, S.L., Herederos de Julio Pérez Pla

Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena
Juicio Procedimiento Ordinario 429/2002
Parte Demandante Donata López Arjona
Parte Demandada Carlos Pérez Pla, José Luis Pérez Pla, Inmobiliaria Internacional, S.A., Ignorados Socios y Acreedores de Inmobiliaria Internacional, S.A., Pérez Pla Hermanos, S.L., Herederos de Julio Pérez Pla

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:
Juez/Magistrado-Juez Sr.: Sabina Alcaraz Acosta.
En Cartagena, diecisiete de diciembre de dos mil dos.
Dada cuenta;

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador Sr/a. Alberto Alonso Poncela, actuando en nombre y representación de Donata López Arjona, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como partes demandadas a Carlos Pérez Pla, José Luis Pérez Pla, Inmobiliaria

Internacional, S.A., Ignorados Socios y Acreedores de Inmobiliaria Internacional, S.A., Pérez Pla Hermanos, S.L., Herederos de Julio Pérez Pla.

Segundo.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 45.075,91 euros.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 53.2 de la LEC.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en 45.075,91 , por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

Tercero.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva

1.- Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Sr. Alberto Alonso Poncela, en nombre y representación de Donata López Arjona, frente a Carlos Pérez Pla, José Luis Pérez Pla, Inmobiliaria Internacional, S.A., Ignorados Socios y Acreedores de Inmobiliaria Internacional, S.A., Pérez Pla Hermanos, S.L., Herederos de Julio Pérez Pla, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dése traslado de la demanda a las partes demandadas, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértaseles asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

3.- Llévese a efecto el emplazamiento de los demandados en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual remítanse exhorto al Juzgado Decano de Primera Instancia de Madrid.

Emplácese por edictos a los Ignorados socios o acreedores de la mercantil Inmobiliaria Internacional, S.A., así como a los ignorados herederos de D. Julio Pérez Pla. Para el emplazamiento de los mismos publíquense edictos en el «Boletín oficial de la Región de Murcia» y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid .

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.

El Juez /Magistrado-Juez.—El Secretario.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a ignorados socios y acreedores de Inmobiliaria Internacional, S.A. a fin de que en el plazo de veinte días contesten a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en situación de rebeldía.

En Cartagena, 17 de diciembre de 2002.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Tres de Cartagena

89 Juicio de faltas 947/02.

D.ª Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de faltas número 947/02, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En Cartagena a diecisiete de octubre de dos mil dos. Sentencia número 426, Visto por mi, don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su Partido, el presente Juicio de faltas número 947 de 2002, seguido por falta contra el orden público, habiendo sido partes, el Ministerio Fiscal, El Houssine Lakhal y Ludwing Antonio Rojas Gómez, y en atención a los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luswing Antonio Rojas Gómez, como autor de una falta contra el orden público a la pena de un mes de multa con cuota de 3 euros (90 euros) o un día de privación de libertad

por cada 6 euros impagados en caso de insolvencia, absolviendo a El Houssine Lakhal. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmada y rubricada.—Jacinto Aresté Sancho.—Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ludwing Antonio Rojas Gómez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a diecinueve de diciembre de dos mil dos.—La Secretario, Francisca Sánchez Soto.

Instrucción número Tres de Cartagena

90 Juicio de faltas 213/02.

D.ª Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de faltas número 213/02, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En Cartagena a diez de octubre de dos mil dos. Sentencia número 378, Visto por mi, don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su Partido, el presente Juicio de faltas número 213 de 2002, seguido por falta contra el orden público, habiendo sido partes, el Ministerio Fiscal, Policía Local, Juan José Grela García y otro, y en atención a los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan José Grela García, como autor de una falta contra el orden público a la pena de un mes de multa con cuota de 2 euros (60 euros) o un día de privación de libertad por cada 4 euros impagados en caso de insolvencia, absolviendo a María Fuensanta López Segura. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmada y rubricada.—Jacinto Aresté Sancho.—Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juan José Grela García, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a diecinueve de diciembre de dos mil dos.—La Secretario, Francisca Sánchez Soto.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

86 Expediente de Suspensión de pagos 223/02.

Dña. Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su Partido, hace saber:

Que en el expediente de Suspensión de pagos, seguidos ante este Juzgado bajo el número 223/02, a instancias de la mercantil «Maximino Moreno, S.A.», con domicilio social en esta ciudad calle Jarama, 2, CIF. A-30013267, que por resolución del día de la fecha, ha sido declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior en 7.940.252,10 euros al pasivo y acordando convocar a Junta General de Acreedores que tendrá lugar el próximo día 31 de marzo de 2003 a las 10,00 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en Avda. Madrid, 70, de esta ciudad.

Y para que conste, sirva de publicidad y de citación a los acredores, haciéndoles saber que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Órgano el dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley para que puedan obtener copias o las notas oportunas, expido el presente que sello y firmo en Molina de Segura a diecinueve de diciembre de dos mil dos.—La Secretario Judicial, Antonia Mellado Sánchez.

Instrucción número Tres de Molina de Segura

88 Juicio de faltas 1.099/2001.

N.I.G.: 30027 2 0302050/2001.
Juicio de faltas 1.099/2001.

D.ª María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Molina de Segura, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas número 1.099/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistas por Rosa M.ª García Jover, Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, en audiencia oral y pública, las presentes actuaciones de Juicio de faltas número 1.099/2001, sobre carencia de Seguro Obligatorio, en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública y

en las que aparece como denunciado Luis Gonzalo Guamán, cuya demás circunstancias personales ya constan en el procedimiento.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Gonzalo Guamán, en concepto de autor penalmente responsable de una falta de conducción, careciendo de S.O.A., prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa a razón de una cuota diaria de 10 euros, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, siguientes al de su notificación, a resolver por la Iltma. Audiencia Provincial, mediante escrito presentado en dicho plazo ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se bse la impugnación, así como en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión para el recurrente, acreditando, en su caso, haber solicitado la subsanación de la falta o infracción en la primera instancia. Se podrá, asimismo solicitar por el recurrente la práctica de diligencias de prueba que no pudo proponer en dicha primera instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas y de las admitidas que no fueron practicadas, exponiendo las razones por las que su falta hubiere producido indefensión.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Luis Gonzalo Guamán, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Molina de Segura a veinte de diciembre de dos mil dos.—La Secretario, Francisca Sánchez Soto.

Instrucción número Dos de Murcia

87 Juicio de faltas 1.921/1/2002-V.

La Ilma. Sra. D.ª María Teresa Norte Ros, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen diligencias J. de faltas 1.921/1 por Coacciones, en la que son partes María Carmen López Caballero, calle Mar Menor, 6, 2, Murcia, y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 1 de junio de 2002, con el número 459/02, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo a don Andrés Gómez Caballero, de los hechos enjuiciados en la presente causa, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la LE. Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a María Carmen López Caballero, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de la Región de esta Comunidad Autónoma».

Dado en Murcia a 2 de diciembre de 2002.—La Magistrado-Juez, María Teresa Nortes Ros.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

82 Licencia 2.5.3.1.109/02 RML/mdps.

Habiendo solicitado D. Karl Franke, autorización para edificación en Diputación del Campo; el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha construcción, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas a 19 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

116 Modificación número 34 del PGOU. 20379/ Urbanismo.

Habiéndose aprobado el Avance de Modificación n.º 34 del PGOU, al objeto de calificar como Dotacional Deportivo una zona de viario situada al Sur del Campo de Fútbol «El Rubial», el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contado a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, n.º 6 y presentarse por cualquier persona y por escrito las alternativas o sugerencias que se consideren procedentes.

Águilas, 4 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Beniel

118 Construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública la solicitud y documentación presentada por D. Rubén Belmonte Mora para construcción de una vivienda unifamiliar aislada con garaje, planta baja y primera en Carretera Zeneta-Beniel, de este Municipio, expte.: 24/2002.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Secretaría del Ayuntamiento de Beniel.

Beniel a 18 de diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Cehegín

81 Solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

«Ampliación de explotación avícola», con emplazamiento en paraje Las Fontanicas, en El Chaparral, promovido por doña María Rosario Valera Corbalán.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 5 de diciembre de 2002.—El Alcalde, P.O. (R.A. n.º 289/2000), El Concejal de Servicios, Rafael F. Lorencio Ramírez.

Fuente Álamo de Murcia

84 Aprobación inicial Plan Especial de Reforma interior núm. 2.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2002, acordó convalidar el acuerdo adoptado por dicho Órgano, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2002, por el que se aprobaba inicialmente el Plan Especial de Reforma interior núm. 2 de Fuente Álamo, promovido por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.3 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se acuerda la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, por plazo de un año, para el área objeto del P.E.R.I.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Álamo de Murcia, 20 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Antonio García García.

Fuente Álamo de Murcia

128 Aprobación de precios públicos por el uso de las instalaciones de la Piscina Cubierta Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, acordó aprobar los precios públicos por el uso de las instalaciones de la Piscina

Cubierta Municipal, los cuales entrarán en vigor el día 1 de enero de 2003.

Igualmente se acordó delegar en la Comisión Municipal de Gobierno el establecimiento, modificación, supresión o derogación de los precios públicos comprendidos en la Ordenanza Municipal reguladora de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Álamo de Murcia, 20 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Antonio García García.

Jumilla

119 Construcción de vivienda unifamiliar.

Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada en la parcela 16 a) parte, del polígono 44, de Jumilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Concejalía de Urbanismo, relativa al expediente que se relaciona a continuación.

- Expediente relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 16 a) parte del polígono 44 del término municipal de Jumilla, promovido por D. Blas Bernal Llorca y D.ª María Bernal Llorca, provistos con DNI 29.048.601-S y 27.442.496-T, respectivamente, y domicilio en la C/. Cuarto Distrito 143, de Jumilla.

Jumilla, 18 de diciembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, Pedro Vargas Sánchez.

Puerto Lumbreras

130 Aprobación provisional de modificación de Ordenanza fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2002, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas de licencia de apertura de establecimientos, y habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley de Hacienda Locales, se procede a la publicación íntegra de la referida modificación, apartados 4.º2 y 4.º3 del artículo 7.º que quedan redactados como sigue:

- Apartado 4.º2 del artículo 7.º Establecimientos de comercio minorista cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 700 metros cuadrados e igual o inferior a 900 metros cuadrados. Estas superficies se calcularán de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, de Comercio Minorista de la Región de Murcia: 30.000 euros.

- Apartado 4.º3 del artículo 7.º Actividades comerciales sujetas a licencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley de Comercio de la Región de Murcia: 60.000 euros.

Contra la referida modificación de la Ordenanza fiscal se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras a 30 de diciembre de 2002.—El Alcalde, José Carrillo Barnés.

Ulea

83 Avance del Plan General Municipal de Ordenación.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, ha acordado exponer al público, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el contenido del Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Ulea con el fin de recoger sugerencias u observaciones en relación con dicho contenido y las bases y criterios que han presidido la formación del Avance, con vistas a ratificar o modificar dichas bases o criterios en la documentación del proceso de la formación del Plan.

Durante dicho plazo, la documentación del Avance podrá ser examinada por cualquier Corporación, Asociación o persona interesada en las dependencias municipales de Urbanismo sitas en el Ayuntamiento de ulea, todos los jueves de 17:00 a 20:00 horas.

Ulea a 16 de diciembre de 2002.—El Alcalde, José Bolarín Cano.